



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince de marzo de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00402 00
DEMANDANTE: ANDRES FELIPE BEDOYA BERMUDEZ
DEMANDADO: MADECENTRO COLOMBIA S.A.S

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, se observa que el apoderado de la parte demandante doctor GUSTAVO ALBERTO GONZALES CALLE, mediante memorial allegado el 3 de marzo de 2023, solicita retirar la presente demanda.

Este despacho, en virtud de lo establecido en el artículo 92 CGP, teniendo en cuenta que aún la demanda no ha sido notificada al demandado, encuentra procedente tal solicitud y en consecuencia se accede a la misma, dejando el expediente en secretaría a disposición de la parte actora, para que retire los anexos correspondientes si a bien lo tiene, por tanto, se ordenará el archivo del proceso.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el retiro de la demanda ordinaria laboral, instaurada por ANDRES FELIPE BEDOYA BERMUDEZ en contra de MADECENTRO COLOMBIA S.A.S, se ordena el archivo del mismo previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

s.f

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 46 del 16
de marzo de 2023.

Ingrid Ramírez Isaza
Secretaria

